República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001092 **DE 2020**

(- 2 JUL 2020)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos al departamento de Risaralda del proyecto de inversión *"Apoyo a entidades territoriales y ESE en proyectos que mejoren la capacidad resolutiva en la prestación de servicios de salud – Nacional"*

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 55 del Decreto 2411 de 2019 señala que en los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para, financiar entre otros *"programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006- 2012"*

Que a través de la Resolución 2053 de 2019, se definieron las reglas y los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad para los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de lo allí dispuesto y conforme al material soporte, el departamento de Risaralda presentó el proyecto *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO, RISARALDA".*

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) distribuyó recursos por valor de diez mil millones de pesos ($10.000.000.000) m/cte del proyecto identificado con BPIN 2016011000028 *"Apoyo a entidades territoriales y ESE en proyectos que mejoren la capacidad resolutiva en la prestación de servicios de salud – Nacional"*

5.

para financiar el proyecto de construcción, de la infraestructura física de una ESE en el Departamento de Risaralda.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, mediante oficio numero 202023100957711 del 26 de junio de 2020, le remite al secretario de salud del departamento de Risaralda concepto técnico de vibilidad del proyecto de inversión en cuanto a lo de su competencia se refiere, asi como también, las observaciones y consideraciones que deben tener en cuenta al momento de su ejecución.

Que el objetivo del proyecto es aumentar la cobertura y capacidad de atención para pacientes con enfermedades de alta complejidad y alto costo en los departamentos de Caldas, Choco, Qindío y Risaralda a través de la construcción de un hospital regional de alta complejidad.

Que mediante el precitado Decreto 2411 de 2019 que liquida el Presupuesto General de la Nación para la presente vigencia se apropió en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 1901-01 Gestión General, Programa 0301 – Mejoramiento de la planeación territorial, sectorial y de inversión publica, Subprograma 1000 - Intersubsectorial Gobierno, Proyecto 25 – Apoyo a Entidades Publica para proyectos de inversión nacional – (distribución previo concepto DNP), una partida por valor de ciento setenta mil millones de pesos ($170.000.000.000,00) moneda corriente.

Que según certificado de disponibilidad Presupuestal numero 113920 del 1 de julio de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Proteccion Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General por valor de nueve mil novecientos setenta y seis millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiun pesos ($9.976.262.421.00) M/cte.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es preciso asignar recursos por la suma antes mencionada al departamento de Risaralda para la ejecución del proyecto *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO, RISARALDA".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Asignación de recursos.* Asignar al departamento de Risaralda recursos del proyecto de inversión *"Apoyo a entidades territoriales y ESE en proyectos que mejoren la capacidad resolutiva en la prestación de servicios de salud – Nacional"* la suma de nueve mil novecientos setenta y seis millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiun pesos ($9.976.262.421.00) M/cte para la ejecución, exclusivamente, del proyecto *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO, RISARALDA".*

6

Artículo 2. *Términos de ejecución del proyecto.* Para la ejecución del citado proyecto el departamento de Risaralda deberá realizar las siguientes actividades:

2.1. **Desarrollar un estudio socio epidemiológico especializado de la región para la caracterización de la demanda de servicios de alta complejidad y alto costo.** Su ejecución busca determinar las condiciones socio epidemiológicas de las poblaciones que conforman el eje cafetero y Chocó, haciendo énfasis en su situación actual, condición de salud en materia de patologías de alta complejidad y alto costo, así como sus determinantes, descriptores y tendencias correlacionadas.

2.2. **Desarrollar el estudio especializado de análisis de la red de prestación de servicios de salud regional y del mercado que integre los servicios del hospital regional de alta complejidad.** Tiene dos componentes: La revisión y actualización del documento de red denomiando "PROGRAMA DE REDISEÑO, REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA", que permitirá integrar el hospital regional de alta complejidad a la red de servicios de salud actual, convirtiéndose en un complemento para las IPS de la región y de otro lado, un análisis exploratorio del mercado el cual tiene como objeto identificar las variables claves de mercado que determinan su comportamiento. Incluye entre otros aspectos: el potencial tamaño de mercado, la definición de segmentos de este, la caracterización y las necesidades de tales segmentos, la dinámica en la demanda de servicios, los factores diferenciadores de la oferta de servicios de competidores y el análisis de precios de servicios de competidores.

2.3. **Elaborar plan estratégico y modelo de negocio del Hospital Regional de Alta Complejidad.** Dicho plan permitirá determinar el mecanismo de operación y funcionamiento estratégico para el hospital de alta complejidad y su respectivo modelo de negocio, con el fin de establecer el correcto desarrollo de este.

2.4. **Estructurar el modelo financiero y de operación para el Hospital Regional de Alta Complejidad.** El estudio financiero tiene como fin determinar la viabilidad financiera del hospital regional de alta complejidad, su estructura de costos, ingresos y demás componentes que faciliten su evaluación y sostenibilidad futura; por otro lado, permitirá establecer una estrategia para reunir los recursos necesarios para su desarrollo, y contar con la suficiente liquidez y solvencia, para la ejecución ininterrumpida de su operación y la prestación del servicio con calidad. El estudio financiero aporta la información necesaria para estimar la rentabilidad de los recursos que se utilizarán y en general brinda herramientas para predecir el comportamiento del flujo de efectivo a lo largo de la vida útil del proyecto.

2.5. **Realizar los estudios jurídicos necesarios para el funcionamiento y conformación del Hospital Regional de Alta Complejidad.** El alcance es determinar los diferentes tipos de estructuras legales bajo las cuales podría operar el hospital de forma eficiente y óptima. Permite conocer determinantes legales del hospital como organización para definir la viabilidad de su implementación, especificando las restricciones legales y los medios jurídicos para resolverlas, garantizando su constitución y normal funcionamiento.

S.

2.6. Elaborar un estudio de localización para el Hospital Regional de Alta Complejidad. El alcance será analizar las diferentes alternativas de ubicación espacial en Risaralda donde sea posible ubicar el Hospital Regional de Alta Complejidad, buscando el lugar que ofrezca la mayoría de beneficios y el cumplimiento de los requerimientos técnicos para la localización del proyecto. Dicho estudio deberá ser remitido por el departamento de Risaralda para aprobación por parte de este Ministerio.

2.7. Elaborar el Programa Médico Arquitectónico (PMA). Constituye el marco de referencia para la generación del dimensionamiento de la planta física, es decir, la sumatoria del cálculo teórico de áreas individuales que componen la totalidad de la planta física de un hospital. Sus componentes básicos son: i) portafolio de servicios, ii) cuadros de cálculo de áreas y iii) cuadro resumen de áreas. La elaboración tendrá dos fases: la macrolocalizacion y la microlocalización. El PMA deberá ser remitido por el departamento de Risaralda para aprobación por parte de este Ministerio.

2.8. Realizar los estudios físicos y técnicos requeridos para la construcción de la infraestructura especializada. Una vez culminada esta actividad se contará con el soporte documental técnico especializado para la construcción del hospital regional, que permitirá determinar la naturaleza y propiedades del terreno, su topografía, geotecnia, estabilidad de laderas y taludes entre otros, necesarios para definir el tipo y condiciones de cimentación, diseño y distribución general de áreas, ambientes y espacios. Es importante mencionar que todos los estudios resultado de la actividad deberán ser remitidos, validados y aprobados por el Ministerio de Salud y protección social, garantizando que los entregables o resultados se encuentren acorde con los lineamientos nacionales establecidos por la entidad rectora del sector salud en Colombia.

2.9. Realizar los estudios de impacto ambiental requeridos: Su desarrollo permitirá identificar los impactos ambientales positivos y negativos en la etapa de operación del hospital, así como las condiciones ambientales, con el fin de proponer alternativas para la conservación del medio ambiente y racionalización en el uso de los recursos naturales. Incluye la descripción y análisis de los componentes biótico, abiótico y socioeconómico de la zona de influencia del proyecto. Sus campos de trabajo serán: 4limatología, geología y geomorfología, suelos, uso de suelos, usos del agua, calidad del aire y ruido, hidrogeología, flora y fauna, arqueología y medidas de manejo ambiental entre otros.

2.10. Realizar los diseños y planos del Hospital de Alta Complejidad. El alcance es la elaboración de los diseños y planos arquitectónicos, estructurales y de elementos no estructurales del Hospital Regional de Alta Complejidad que permitan conocer la valoración y distribución final del espacio. Incluye los planos estructurales, arquitectónicos y de elementos no estructurales arquitectónicos, además los planos hidráulicos, sanitarios, eléctricos, mecánicos y de instalaciones especiales. Todos los diseños y planos resultado de la actividad deberán ser remitidos, validados y aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando que los entregables o resultados se encuentren acorde con los lineamientos nacionales establecidos por la entidad rectora del sector salud en Colombia.

2.11. Elaborar el listado de equipos biomédicos e industrial hospitalario requeridos para la operación. Permitirá determinar la dotación técnico-científica mínima requerida conforme la normatividad vigente, para el funcionamiento de los servicios hospitalarios que se pretendan abrir. Se contemplan dos fases para su ejecución: fase 1. Definición de los servicios de alta complejidad médica y alto costo y fase 2. Identificación de los dispositivos médicos, equipos médicos e industriales hospitalarios necesarios para cada servicio. El listado deberá ser remitido por el departamento de Risaralda para aprobación por parte de este Ministerio.

2.12. Realizar la administración del proyecto. El objetivo principal de la administración del proyecto consiste en planificar, coordinar y realizar seguimiento y control a las actividades establecidas para su ejecución. Será desarrollada de manera transversal durante el tiempo establecido para la ejecución del proyecto.

2.13. Realizar el apoyo a la supervisión y/o la interventoría según requerimiento. Esta actividad consiste en el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del proyecto, lo cual permite garantizar el cumplimiento del objeto, las condiciones, los términos y las especificaciones de los contratos celebrados para la ejecución de las actividades del mismo. Esta actividad además velará porque la ejecución de los contratos se desarrollen en términos de calidad, cantidad y oportunidad, a través de la adopción de mecanismos de control y seguimiento, de acuerdo con las particularidades de las actividades a vigilar y sera desarrollada durante la ejecución del proyecto.

Parágrafo. Cualquier modificación a las actividades antes señaladas, deberá contar con el concepto previo de viabilidad de este Ministerio y la expedidicón del acto administrativo correspondiente.

Artículo 3. *Giro de recursos.* Para el giro de los recursos, el departamento deberá constituir una cuenta bancaria para el proyecto, con la siguiente denominación: *"Estudios y Diseños para la Construcción y Dotación del Hospital Regional de Alta Complejidad para los Departamentos de Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda".*

El giro de los recuros al departamento de Risaralda se efectuará, previa entrega de los siguientes documentos a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria:

3.1. Certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de la cuenta.
3.2 Copia del Registro Único Tributario – RUT del departamento.
3.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 4. *Etapas para la ejecución de los recursos.* La ejecución de los recursos se realizará en dos (2) etapas:

5.

4.1. Primera etapa: Comprende las actividades descritas en los numerales 2.1 a 2.5 del artículo 2 de la presente resolución, con una duración máxima de cinco (5) meses contados a partir del giro de los recursos. Una vez culminada esta etapa, se analizarán y socializarán los resultados obtenidos, dentro de los dos (2) meses siguientes, con los departamentos de Chocó, Caldas, Quindío y con este Ministerio. Sí los resultados del análisis y socialización de esta etapa establecen la necesidad (cuantificada) de implementar la alternativa seleccionada en la fase de perfilamiento del proyecto, se procederá con la ejecución de la segunda etapa.

El Departamento de Risaralda realizará la supervisión del proyecto para lo cual contará con los apoyos definidos en este.

4.2. Segunda etapa: Comprende las actividades descritas en los numerales 2.6 a 2.11 con una duración máxima de ocho (8) meses. El departamento de Risaraldarealizará la supervisión o interventoría según requerimiento.

Parágrafo. El cronograma podrá ser ajustado si las condiciones para el desarrollo del proyecto cambian y su ejecución pueda verse afectada, sin menoscabo del cumplimiento de las actividades, para lo cual deberá contar con el concepto previo de viabilidadde este Ministerio y la expedidicón del acto administrativo correspondiente.

Artículo 5. *Reintegro de recursos.* El departamento de Risaralda deberá realizar la contratación requerida para la ejecución del proyecto de acuerdo con la normatividad vigente. Los recursos asignados al departamento de Risaralda deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, una vez configurado el incumplimiento, junto con los rendimientos generados desde la fecha de ingreso de los recursos en la cuenta bancaria informada, hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido ejecutados, en los siguientes casos:

5.1. Si el departamento de Risaralda dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los recursos asignados, no ha iniciado los procesos contractuales de la primera etapa.
5.2. Cuando los recursos girados no se utilicen en los términos señalados en la presente resolución o su ejecución no corresponda al proyecto viabilizado.

Parágrafo. El reintegro de recursos se deberá realizar sin perjuicio del traslado que de tales actuaciones se surta a los organismos de control y a las autoridades correspondientes para lo de su competencia.

Artículo 6. ***Responsabilidades.*** El departamento de Risaralda tendrá las siguientes responsabilidades:

6.1 Contituir la cuenta bancaria de destinación específica.
6.2 Remitir a este Ministerio la documentación requerida para el giro de los recursos, en los términos de la presente resolución.
6.3 Confirmar el ingreso de los recursos girados, incorporarlos en el presupuesto de la entidad y remitir copia del acto administrativo al Ministerio.
6.4 Destinar exclusivamente los recursos asignados al proyecto de inversión presentado y ejecutarlo de acuerdo con lo viabilizado por parte del Ministerio.
6.5 Solicitar a este Ministerio concepto previo de viabilidad, en caso de requerirse cambios al proyecto viabilizado.

5.

6.6 Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios, para ejecutar el proyecto viabilizado.
6.7 Presentar a la Subdirección de Prestación de Servicios de este Ministerio, a partir del giro de los recursos, informes trimestrales y los demás que le sean requeridos sobre la ejecución del proyecto, hasta el recibo a satisfacción de las actividades contratadas. Estos deberán venir acompañados del concepto escrito del supervisor o interventoría según sea el caso.
6.8 Responder por la adecuada ejecución de los recursos.
6.9 Adelantar los trámites y gestiones pertinentes, de acuerdo con sus competencias, que permitan el adecuado desarrollo del proyecto.
6.10 Prestar la colaboración necesaria para facilitar la ejecución del proyecto actuando de manera coordinada con los departamentos de Caldas, Quindío y Choco y demás entidades involucradas.

Artículo 7. *Seguimiento.* Este Ministerio en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento que estime necesario y pertinente a la ejecución de los recursos asignados al departamento de Risaralda, a través de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria y de ser necesario, informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los - 2 JUL 2020

FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Publica y Prestación de Servicios
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Subdirector de Asuntos Normativos encargado de las funciones de la Dirección Jurídica